



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 28 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

23

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 032/2019
DIRECCION DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 13 DEL REGLAMENTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL
ESTADO DE JALISCO**

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE MARZO DEL 2019.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX, XXII y XXVII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3°, 4° párrafo 1 fracciones IV, VI, VIII y XIX y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 25 párrafo 1 fracciones II y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos ordenamientos del Estado de Jalisco y

CONSIDERANDO:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y en su artículo 50 fracción XX lo faculta para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; por su parte, la fracción XXII del segundo de los preceptos constitucionales antes referidos, le otorga la atribución de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

II. Mediante Decreto 27213/LXII/18 se expidió la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, dispositivo normativo que tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco.

III. El artículo 4 párrafo 1 fracción IV de la Ley Orgánica referida en el párrafo anterior, le otorga al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, entre otras, la atribución de delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el

ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le correspondan. Así mismo, la fracción VI del citado precepto legal le confiere la facultad de expedir los decretos de creación, fusión o extinción de las dependencias, con excepción de las creadas por ley o decreto del Congreso del Estado y de acuerdo con el presupuesto; por su parte la fracción VIII del numeral antes referido faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. El artículo 7, de la multicitada Ley Orgánica, establece que la Administración Pública Centralizada se integra por diversas dependencias.

V. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 01/2018, por el cual se agruparon diversas dependencias públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada.

VI. Que con fecha 1 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 013/2018, por el cual se expidió el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, ordenamiento que, entre otras cosas, reconocía a los diversos sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada, establecía la agrupación de las Unidades de Transparencia, tomando como referencia a la agrupación de dependencias y, en consecuencia a esto último determinaba a los Comités de Transparencia.

VII. Que con fecha 08 de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 025/2019; por el que se modificó el acuerdo DIELAG ACU. 001/2018 para desagrupar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, y no quede agrupada a ninguna Coordinación General Estratégica.

VIII. En ese sentido, a fin de dar congruencia a lo referido en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se considera procedente reformar el acuerdo DIELAG ACU 013/2018 en lo relativo al reconocimiento de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, hoy Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, como sujeto obligado no agrupado a ninguna Coordinación General Estratégica; y que para sea parte de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y de las Secretarías Transversales.

De acuerdo con los fundamentos y razonamientos considerados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9. Para efectos del cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información pública, obligaciones de transparencia y protección de datos personales que le corresponden al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se reconoce como Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada, a los siguientes:

I a XIV. [...]

XV. Coordinación General de Comunicación;

XVI. Coordinación General de Transparencia; y

XVII. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

I. [...]

II. Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, que atenderán los asuntos relacionados con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

a) a d) [...]

e) Se deroga

f) y g) [...]

III y IV. [...]

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

a) a f) [...]

g) Coordinación General de Comunicación;

h) Coordinación General de Transparencia; e

i) **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

VI. a IX. [...]

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo Segundo. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y dependencias involucradas para que se realicen los ajustes y gestiones necesarias para las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 28 MARZO DE 2019
NÚMERO 23. SECCIÓN II
TOMO CCCXCIV

ACUERDO DIELAG ACU 032/2019 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el que se reforman los artículos 9 y 13 del *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO